

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE MECANIZADO DE CARGA GENERAL DE PORTUARIA CABO FROWARD S.A., EN SECTOR SAN JOSÉ, COMUNA DE CALBUCO.

CALBUCO, 25 de agosto de 2021.

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- **HABILÍTESE** la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **NOMBRE DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.**

Muelle Mecanizado de Carga General Portuaria Cabo Froward S.A.

b.- **DESCRIPCIÓN GENERAL.**

La infraestructura actual consta de una explanada y un pedraplén, sobre el cual se ubica una sección de calzada de circulación de vehículos, un puente basculante y un muelle flotante, conformado por la unión de 4 pontones, que forman 2 sitios de atraque por cada banda, más el cabezo, que también está concebido para el atraque de naves.

Esta Instalación Portuaria podrá efectuar carga o descarga en general y de productos relacionados con la actividad acuícola. Asimismo, podrá efectuar transferencia de combustible para el abastecimiento de las naves que la utilicen, desde sistemas ad hoc o camiones cisterna y descarga de pescado a través de sistemas mecanizados.

c.- **UBICACIÓN GEOGRÁFICA.**

Sector San José, Isla Quihua, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas:

Latitud : 41° 47' 12" S.
Longitud : 073° 26' 40" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7310, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.

d.- PROPIETARIO.

Portuaria Cabo Froward S.A.

e.- ZONA DE ESPERA DE PRÁCTICOS.

En un punto situado al 006° y a 1,22 millas del Faro Bajo Quihua.

Ref.: Carta SHOA N° 7310, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.

f.- ZONA DE FONDEO A LA GIRA.

No corresponde

g.- LÍMITES DEL PUERTO.

Línea que une roca San Pedro, con canto S de la Isla Calbuco.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7311, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.

h.- CARACTERÍSTICAS METEOROLÓGICAS Y AMBIENTALES GENERALES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos:

En términos de frecuencia se constata un predominio de la dirección N que alcanza un 36,8% de la incidencia de vientos observados equivalente a 15 nudos de velocidad; la segunda mayor ocurrencia fue la dirección W con un 15,5% representando 21 nudos de velocidad; y finalmente la dirección SW con una incidencia de un 12,5% de las frecuencias observadas equivalente a 18 nudos de velocidad.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos:

FASE	DIRECCIÓN	VELOCIDAD
Llenante	Este a Weste	Máxima 0,4 nudos
Vaciante	Weste a Este	Máxima 0,3 nudos

3) Altura de la ola, en metros:

Las olas operacionales presentan una altura significativa promedio de 0,05 metros, variando entre 0,01 a 0,34 metros. El período significativo promedio es de 3,4 segundos, variando entre 3,2 a 4,1 segundos. La dirección promedio es del 196,1° (S). Las olas de largo período (tren de olas) muestran una altura promedio de 0,41 metros. El período promedio fue de 10,34 segundos con una

longitud promedio de ola de 102,0 metros y su dirección promedio fue del 184,4° (S). La ola de diseño alcanza altura significativa de 0,34 metros. Desde el punto de vista operacional del Terminal, la ola más desfavorable es la proveniente del sur.

Ref.: Estudios efectuados por empresa DOPPLER año 2004, con aprobación S.H.O.A.

4) Amplitud de la marea, en metros:

MEDIDA	SICIGIA
Máxima Altura	5,4 metros
Mínima Altura	1,45 metros

5) Marejadas:

Área no es afectada por olas de aguas profundas provenientes del Golfo de Ancud, sólo generado por olas locales derivadas de los vientos reinantes en los diferentes períodos del año.

6) Tipo de Fondo:

Arena Cancagua.

i.- SITIOS O FRENTE DE ATRAQUE.

- **Extensión** : 49,5 metros.
- **Orientación** : 073°.
- **Defensas** : 38 NR., de tipo neumáticos.
- **Bitas de Amarre** : 17 NR., (15 en el muelle flotante y 2 en pedraplén).
- **Argollones** : No tiene.
- **Duques de Alba** : No tiene.
- **Boyas de Amarre** : No tiene.
- **Ganchos de Amarre** : No tiene.
- **Boyas** : 2 NR., de 21 m3, cilíndrica, con gancho de 35 TM, en las siguientes coordenadas geográficas:

Boyas	Latitud	Longitud
Boya 1	41° 47' 14,75" S.	073° 11' 41,79" W.
Boya 2	41° 47' 25,86" S.	073° 11' 43,21" W.

j.- TERMINALES MARÍTIMOS.

No corresponde.

k.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES.

1) **Sitio Lado Babor.**

- **Eslora Máxima** : 71 metros.
- **Manga Máxima** : 12,60 metros.
- **Calado Máximo** : 6,50 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 3.555 toneladas.
- **UKC:** : 1,13 metros.

- **Condiciones o Restricciones particulares:** En este frente de atraque podrá la nave tipo hacer uso, siempre que el cabezo del muelle no se encuentre ocupado por la nave tipo RORO, debido a que su eslora excede el largo del muelle flotante impidiendo a la nave de mayor tonelaje bajar su rampa. No obstante, se podrá hacer uso del sitio, en la situación señalada, con naves de eslora igual e inferiores a 45 metros.

2) **Sitio Lado Estribor.**

- **Eslora Máxima** : 45 metros.
- **Manga Máxima** : 9 metros.
- **Calado Máximo** : 6,50 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 351,43 toneladas.
- **UKC:** : 1,13 metros.
- **Condiciones o Restricciones particulares:** Sin restricción.

3) **Cabezo del Muelle.**

- **Eslora Máxima** : 122 metros.
- **Manga Máxima** : 18,50 metros.
- **Calado Máximo** : 4,70 metros.
- **Desplazamiento Máximo** : 6.994,65 toneladas.
- **UKC:** : 1,13 metros.
- **Condiciones o Restricciones particulares:** En este frente de atraque podrá la nave tipo hacer uso, siempre que en el sitio lado de babor del muelle no se encuentre ocupado por una nave de eslora superior a 45 metros.

I.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN EN LA INSTALACIÓN PORTUARIA.

- 1) **Bandas de Atraque:** La maniobra de atraque y desatraque se pueden realizar por ambas bandas de la I.P. y por sector del cabezo del muelle.

La maniobra de acercamiento de la nave tipo RORO a la I.P. es realizada con una velocidad de aproximación no superior a 3 nudos, con ambas anclas a la pendura para facilitar de esta manera un arranque seguro de éstas y sus cadenas, y con asistencia del remolcador.

Efectuada la aproximación, realizará su avance de entrada en rumbo 073°v, con velocidad controlada entre 1 a 2 nudos, determinándose el instante en que se ordenará al oficial del castillo fondear el ancla de estribor y su cadena de forma controlada. La nave detendrá sus máquinas y continuará su rumbo con la viada a velocidad mínima para luego fondear su ancla de babor.

Con el apoyo de las máquinas del buque, timón y bowthruster, se procederá a maniobrar la nave de modo que la popa se desplace segura hacia la explanada del muelle, depositando su rampa y a la vez reforzando la amarras en las bitas de la plataforma después de haber pasado las espías por la banda de estribor y babor con el apoyo de la lancha a motor a las boyas 1 y 2.

- 2) **Maniobras de Abarloamiento:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras Simultáneas:** No autorizadas. En caso de emergencia se deberá efectuar coordinación previa con la Autoridad Marítima Local.
- 4) **Rancho de Naves:** Para faenas de abastecimiento de combustible de la nave, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.S. (MINECOM) N° 160, de fecha 26 de mayo de 2008 y a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).
- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de maniobras de amarre/atraque (anclas/espías):** La nave tipo debe contar con un mínimo de 8 espías de amarre y 01 ancla operativa por cada banda con un mínimo de 10 paños de trabajo.
- 6) **Reloj de Marea:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. ORD. N° A-31/004, de fecha 20 de enero de 2012.

m.- AYUDAS A LA NAVEGACIÓN.

Enfilaciones Terminal Marítimo San José.

Tipo : Enfilación de Aproximación.
Cantidad : 01.

- Enfilación de aproximación:
Baliza Luminosa Anterior (uso nocturno).
Enfilada al 359°.
Baliza con destello de 01 segundo color rojo y 02 segundos de oscuridad, completando un periodo de 03 segundos.
Ubicación: En el penol del sistema de descarga a 38 mts. de altura sobre el nivel del mar.

Baliza Ciega Anterior (uso diurno).

Enfilada al 000°

Ubicación: Costado derecho torre de carga N° 1

Altura: A 30 metros.

Descripción de Tablero: Tablero de 2.1 metros de base por 4.2 metros de altura, con color blanco de fondo y una franja color rojo vivo de al menos 0.7 metro de ancho.

n.- **LÍMITES OPERACIONALES.**

Maniobras: Diurnas y Nocturnas.

Maniobras	Visibilidad	Viento	Olas	Corrientes
	Mínima	Dirección-Velocidad	Tipo-Altura	Dirección-Velocidad
Atraque	5 millas	N - S 20 nudos	Marejada 1,5 metros	Flujo mayor 3,0 nudos (sicigia)
Permanencia en sitio	No Afecta	N – 25 nudos	W – SW 1,5 metros	No Afecta
		S - 20 nudos		
Detención de faenas de carga y/o descarga	Lluvia Neblina Chubascos	N – 25 nudos	Marejada 1,5 metros	No Afecta
		S - 20 nudos		
Desatraque	3 millas	SW 20 nudos	Marejada S – SW sobre 1,5 metros	Flujo mayor 3 nudos (sicigia)

ñ.- **SERVICIOS APOYO A LAS MANIOBRAS.**

- 1) **Cartas Náuticas:** Carta SHOA N° 7310, Cuarta Edición, año 1999, Dátum WGS-84.
- 2) **Uso de Prácticos:** Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
- 3) **Uso de Remolcadores:** Las naves tipo que hagan uso de las bandas de atraque del muelle flotante no harán uso de remolcadores.

Para el sitio del cabezo del muelle se requiere el uso de un remolcador de apoyo con una capacidad mínima de 20 Bollard Pull para la maniobra de atraque y/o desatraque. No obstante, para el caso de la nave tipo "Ro-Ro" por sus condiciones de maniobrabilidad, la cual disponiendo de dos hélices y bowthruster, ambos operados desde el puente de mando no requerirán el uso remolcador para este tipo de maniobras.

Conforme al Estudio de Maniobrabilidad, los elementos de apoyo a la maniobra deberán estar operativos para la ejecución de las maniobras de amarre y desamarre.

4) **Uso de Amarradores:**

El personal de amarradores deberá ser proporcionado por el Muelle.

Para las maniobras con naves que se atraquen a las bandas del muelle flotante, se requiere de la cantidad de 2 amarradores.

Para la maniobra de amarre y desamarre de la nave tipo RORO, deberán ser seis personas, distribuidas según siguiente detalle:

- 2 amarradores a bordo de Lancha a Motor que apoyará la maniobra de amarre de espías en boyas 1 y 2.
- 2 amarradores por cada bita ubicada en los extremos del cabezo del muelle flotante.

Por motivos de seguridad, los amarradores deberán, durante toda la maniobra, permanecer con sus chalecos salvavidas, zapatos y cascos de seguridad puestos y en buen estado.

- 5) **Uso de bitas y defensas:** Será responsabilidad de la respectiva instalación portuaria que, las bitas y defensas del muelle se encuentren en buen estado de conservación y mantengan las capacidades para las que fueron diseñadas y aprobadas por la Dirección de Obras Portuarias.

o.- SITUACIONES ESPECIALES.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Calbuco, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución C.P. CAB. Ord. N° 12.000/594/VRS., de fecha 28 de diciembre de 2020.

p.- OTRAS INFORMACIONES.

- 1) **Resoluciones SHOA que aprueban Estudios Oceanográficos y Batimétricos.**

Resolución S.H.O.A. Ord. N° 13270/4/42/VRS., de fecha 31 de enero de 2006.

Fecha última batimetría: Noviembre de 2003, con aprobación SHOA mediante Resolución Ord. N° 13250/07/9/VRS., de fecha 19 de abril de 2004.

- 2) **Resolución que aprueba Estudio de Maniobrabilidad.**


Resolución D.I.M Y M.A.A. ORD. N°12.600/1020, de fecha 02 de agosto de 2005.

q.- CONTACTOS.

Capitanía de Puerto de Calbuco.

Dirección : Avda. Brasil N° 615, Calbuco, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.
Teléfono : +56 65 2462434 / +56 65 2461279.
E-mail : serviciospcbc@directemar.cl / mesonlitpcbc@directemar.cl

Portuaria Cabo Froward S.A.

Nombre : Fernando Orellana Núñez.
Cargo : Gerente Terminal Calbuco.
Domicilio : Isla Quihua S/N, Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.
Teléfono : +56 65 2 772150
Email : 

r.- OTRAS INFORMACIONES QUE EL CAPITÁN DE PUERTO ESTIME DE INTERÉS.

- 1) De conformidad a lo establecido en el D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, artículos 89° y 90°, corresponderá al Capitán de la nave la responsabilidad en lo concerniente a la seguridad de ella y de su dotación, manteniendo la vigilancia permanente de su maniobra y el cuidado de sus equipos y accesorios, además velará que el embarque y/o desembarque de la carga se efectúe con toda precaución y cuidado durante la permanencia en la instalación.

- 2) Los capitanes de naves, remolcadores y patrones de lanchas, deberán informar con la debida antelación, cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra.
- 3) La Autoridad Marítima Local, podrá requerir que las naves cambien de fondeadero, o establecer determinados fondeaderos cuando por circunstancias especiales lo ameriten.
- 4) Las naves que recalen o zarpen en una condición de carga total, parcial o vacía, deberán considerar la cantidad y distribución de lastre necesario para mantener su hélice siempre sumergida en condiciones de maniobrar en forma segura, con asiento positivo y adrizado, respetando el U.K.C. establecido.
- 5) El propietario/operador de la instalación portuaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio ambiente marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, y demás cuerpos legales.
- 6) Todas las embarcaciones que participen en las maniobras, deben disponer de equipo VHF para comunicaciones, con el objeto de asistir a la nave durante las maniobras.

2.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. CALBUCO Ord. N° 12.600/222, de fecha 24 de agosto de 2020.

3.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JONATHAN DIMTER MUÑOZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALBUCO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PORTUARIA CABO FROWARD.
- 2.- D.S.O.M.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- C.J. Va. Z.N.
- 5.- G.M. PTO. MONTT.
- 6.- ARCHIVO.